


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 460 Fecha:

N° 028 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

30 NOV 2016

Callao, 29 NOV 2016

VISTOS:

La carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 31 de mayo de 2016 por el representante legal de la empresa INVERSIONES ESPINOZA Y ASOCIADOS S. A. C. y el Informe N° 085-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 25 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, el artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, contiene la categorización de la Actividades de Hidrocarburos y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada Actividad de Hidrocarburos, correspondiendo a establecimiento de venta de combustibles líquidos una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, en el artículo 23°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece el contenido y presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, mediante carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 31 de mayo de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 012260, el Sr. Felipe T. Espinoza Carhuallanqui, representante legal de la empresa INVERSIONES ESPINOZA Y ASOCIADOS S. A. C. presenta la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de una Estación de Transvase de Gas Natural Comprimido (GNC) y Establecimiento de Venta al Público de GNV en una Estación de Servicio y Gasocentro GLP, ubicada en Av. Huayna Capac esquina con Calle Sechin, Mz. B8 Lotes 1 al 9 Grupo Residencial B3, Sector B Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao;



Que, mediante Informe N° 047-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 21 julio de 2016 se evalúa la referida Declaración de Impacto Ambiental (DIA), concluyendo que la misma presenta observaciones;

Que, mediante carta N° 037-2016-GRC/GRRNGMA del 22 de julio de 2016, se comunica al representante legal de la empresa INVERSIONES ESPINOZA Y ASOCIADOS S. A. C. las observaciones formuladas a la DIA, para que sean levantadas y continuar con el trámite;

Que, mediante escrito presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 08 de agosto de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 017528, el representante legal de la empresa INVERSIONES ESPINOZA Y ASOCIADOS S. A. C., presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 085-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 25 noviembre de 2016, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la DIA, concluyendo que la misma debe ser aprobada;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de una Estación de Transvase de Gas Natural Comprimido (GNC) y Establecimiento de Venta al Público de GNV en una Estación de Servicio y Gasocentro GLP, ubicada en Av. Huayna Capac esquina con Calle Sechin, Mz. B8 Lotes 1 al 9 Grupo Residencial B3, Sector B Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la empresa INVERSIONES ESPINOZA Y ASOCIADOS S. A. C., Sr. Felipe T. Espinoza Carhuallanqui.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 Jesús María, para la fiscalización correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa INVERSIONES ESPINOZA Y ASOCIADOS S. A. C., en la dirección consignada para tal fin, Av. Cusco esquina Jr. San Martín y Av. Cajamarca Mz H-11 Lotes 40,41 y 42 distrito de Mi Perú Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. DANTE RODRIGUEZ MOGROVEJO
Gerente Regional
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. N° 460 Fecha: 30 NOV 2016